

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1381-2CP1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma la fracción IX del artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Seguridad Pública.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Claudia Sofía Corichi García.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	20 de julio de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	26 de julio de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Seguridad Pública.

### II.- SINOPSIS

Facultar al Consejo Nacional de Seguridad Pública para formular propuestas para los programas nacionales de seguridad en carreteras y vías generales de comunicación.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las fracciones XXIII y XXX en relación con el artículo 21, párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX, del artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:</b>
<p><b>Artículo 14.-</b> ...</p> <p>I. a VIII...</p> <p>IX. Formular propuestas para los programas nacionales de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, de Prevención del Delito en los términos de la Ley de la materia;</p> <p>X a XIX ...</p>	<p><b>Artículo 14.-</b> El Consejo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VIII...</p> <p>IX. Formular propuestas para los programas nacionales de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, de Prevención del Delito <b>y de Seguridad en Carreteras y Vías Generales de Comunicación</b>, en los términos de la Ley de la materia;</p> <p>X a XIX ...</p>
	<b>TRANSITORIO</b>
	<p><b>PRIMERO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM